

San Carlos de Bariloche, 30 de diciembre de 2025

VISTOS: Los autos "**MORALES, ORNALDO S/ SUCESION AB INTESTATO BA-01098-C-2025**"

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que se acreditó la defunción de **Ornaldo Morales** ocurrida el 22/05/2025 (acreditado en fecha 31/07/2025), padre de Humberto Morales y Laura Beatriz Morales (conforme presentación de fecha 31/07/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 y ccdtes del C.C. y C) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.
- 2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (22/12/2025).
- 3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: documento digital conforme presentación de fecha 25/08/2025).
- 4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: conforme presentación de fecha 16/12/2025).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (26/12/2025).

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de **Ornaldo Morales** le heredan sus hijos **Humberto Morales y Laura Beatriz Morales**. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Mariano Castro

Juez